

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción, al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.695

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 811

### GOBIERNO CIVIL

CARBURANTES

#### Tickets Internacionales

La Delegación del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A., advierte que los tickets internacionales de la pasada restricción, han quedado caducados y que se dará un último plazo de canje de los mismos, por su importe en pesetas hasta el próximo día 15 de abril, siendo necesarios para autorizar el citado canje, la presentación de la tarjeta «B», que justifica la posesión de los mismos, y siempre que éstos ofrezcan garantía suficiente de no haber sido utilizados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 30 de marzo de 1948.

El Gobernador,

JOSÉ M. PARDÓ SUÁREZ.

Núm. 812

### COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE BALEARES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de Diciembre de 1931, creando la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias de sus bases A y B) del N.º 3.º de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, que regula la práctica veterinaria y la dirección facultativa del ejercicio del herrado de los animales domésticos.

**DISPONGO.**—Que en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ningún herrador, podrá dedicarse a la práctica del herrado si no es bajo la dirección técnica de un Veterinario a cuyo efecto se observarán las siguientes normas:

1.º Para la apertura o funcionamiento de los establecimientos dedicados al herraje, deberá solicitarse la oportuna autorización del Colegio Oficial de Veterinarios de Baleares, que la otorgará o denegará, previo el informe conveniente y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, formalizándose si procede el correspondiente permiso, válido, por un período de tiempo no superior a un año. Al finalizar este plazo deberá solicitarse la prórroga del mismo, la que se concederá siempre y cuando lo estime conveniente el Colegio.

2.º Una vez concedido el permiso que se solicite, el Colegio Oficial de Veterinarios, fijará las condiciones de regencia y nombrará al Veterinario que deba encargarse de la misma.

3.º Ningún Veterinario municipal, podrá tener o regentar más establecimiento de herrado que los enclavados dentro de su partido veterinario.

4.º Los Veterinarios de ejercicio libre sólo podrán tener o regentar establecimientos de herrado situados en el término municipal de su residencia oficial.

5.º La percepción de honorarios por la práctica del herrado se ajustarán a las tarifas oficiales del Colegio.

6.º Los veterinarios que regenten establecimientos, deberán hacer cumplir en los mismos, cuantas disposiciones emanen del Colegio. En caso de incumplimiento el Colegio impondrá la sanción correspondiente, pudiendo llegarse en el caso de que esta parda del herrador a la anulación del permiso.

7.º Los casos no previstos en esta Circular e incidencias que puedan surgir, serán solucionados por este Colegio previo los informes que estime convenientes.

8.º Los infractores de las normas precedentes serán sancionados de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Palma 27 de marzo de 1948.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDÓ SUÁREZ.

Núm. 781

### ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Manuel Matutano Jover, tiene solicitado permiso para instalar una industria de trituración de piensos en un local lindante con la calle de Son Campos n.º 9 al 15 del Ensanche de esta ciudad, con la correspondiente instalación de un motor a gas pobre de 40 H. P. de potencia, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 20 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 807

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento y a los efectos del n.º 2 del art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las Cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1947 con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que haya lugar.

Palma de Mallorca a 27 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 783

### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formados los Padrones de los derechos o tasas y arbitrios municipales sobre desagües en la vía pública o terrenos del común; puertas, ventanas, etc. que abren al exterior; balcones, toldos, y tribunas que sobresalgan de la línea de fachada; entrada de carruajes en edificios particulares; tendido aéreo de cables eléctricos, postes, palomillas, soportes, etc., voladizos sobre la vía pública; guardería rural; prestación personal y de transportes; rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; carruajes y caballerías de lujo y velocípedos y tránsito de animales domésticos por las vías públicas municipa-

les, correspondientes al actual año 1948, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, a los efectos de examen y reclamación; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Llubi, 22 de marzo de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 784

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1947, las cuales han sido sometidas al examen y estudio de esta Corporación Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con sus justificantes, por espacio de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales y ocho días más, serán admitidos los reparos y observaciones que se formulen.

Durante el plazo comprendido entre los días 5 y 8 de abril próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en su período voluntario, de las cuotas correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º del Arbitrio sobre «Solares sin Edificar», del ejercicio de 1946.

Asimismo se procederá durante el mismo plazo citado, a la recaudación de las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio del Derecho establecido sobre «Postes, palomillas; cajas de amarre, de distribución o de registro; aparatos para la venta automática y otros, establecidos sobre la vía pública o que vuelen sobre la misma.

Se advierte a los contribuyentes que dejen transcurrir el citado día 8 sin hacer efectivo el importe de sus cuotas, incurrirán en Apremio en único grado sin más notificación ni requerimiento, el cual lleva aparejado el recargo del 20 por 100 del importe de aquellas, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si satisfacen los débitos durante los días 20, 21 y 22 del mismo mes de abril.

La recaudación se efectuará en los bajos de este Ayuntamiento.

Esporlas a 23 de marzo de 1948.—El Alcalde, J. Trias.

Núm. 785

### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1947 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946;

en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán reclamación ninguna.

Mercadal a 23 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 786

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el n.º 2 del art.º 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, las Cuentas municipales del ejercicio de 1947 con sus justificantes, dictamen de la Comisión y demás documentos, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días y, durante el cuyo plazo y ocho días más, se admitirán cuantos reparos y observaciones se formulen por escrito en contra de las mismas.

Vilafranca de Bonany, 8 de marzo de 1948.—El Alcalde, A. Rosselló.

Núm. 796

### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1947 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Calviá a 20 de marzo de 1948.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

Núm. 797

### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

En la Casa Consistorial de esta ciudad, el día catorce de abril próximo, a las once horas, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de seis metros cúbicos de madera y dos de leñas del monte la Victoria, en el Rodal Cabo Pinar, procedentes de pinos derribados por el viento, por el precio de tasación de mil, doscientas pesetas. La duración de la subasta será de media hora.

Las proposiciones se formularán con sujeción al modelo que se inserta al final, reintegrado con el timbre correspondiente y por separado se acompañará el resguardo de depósito provisional constituido en la Caja de este Ayuntamiento.

Los pliegos serán presentados bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador.

En el plazo de diez días de haber comunicado al rematante la adjudicación definitiva de la subasta por el Ayuntamiento, deberá constituir en la Caja Municipal, o en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al diez por ciento del remate y en el mismo plazo

ingresar en la Caja Municipal el importe de la subasta.

Caso de resultar desierta, se repetirá la subasta a los dos días siguientes de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Alcudia a 24 de marzo de 1948.—El Alcalde, Joaquín Marín.

#### Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... calle..... n.º....., enterado del anuncio publicado en el B. O. del día....., con estricta sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ofrece por el aprovechamiento de seis metros cúbicos de madera y dos de leñas del monte La Victoria en el Rodal Cabo Pinar, la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

Fecha y firma)

Núm. 798

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora, queda abierta la cobranza voluntaria durante los días comprendidos entre el 24 de marzo y 17 de abril del año en curso ambos inclusive, de los siguientes arbitrios: «Desagüe de canalones en la vía pública» y «Arbitrio sobre Solares sin Edificar».

Dicha cobranza tendrá lugar en la oficina recaudatoria, sita en esta villa calle Misterio 34.

Los que dejasen transcurrir el plazo voluntario sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento por único grado sin más notificación ni requerimiento; quedando éste reducido al diez por ciento, si pagan sus débitos desde el día 19 al 30 de abril próximo venidero.

La Puebla 24 de marzo de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 799

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiendo acordado la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 16 de los corrientes la apertura y urbanización de la calle C. del barrio de Pórtol de este Municipio con aplicación de las contribuciones especiales que determina el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se notifica a cuantos se consideren afectados que, contra el citado acuerdo, podrán presentar durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Marratxi, 23 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Tugores

Núm. 800

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Habiendo padecido un error de transcripción en el edicto publicado por este Ayuntamiento en el B. O. de la provincia número 12.690 del día 20 de los corrientes, queda rectificado en el sentido de que dicho edicto es de fecha 16 de marzo de 1948 en vez de 16 de abril de 1948 que figura al pie del mismo.

Binisalem a 23 de marzo de 1948.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 801

#### AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, el Presupuesto Municipal Ordinario, formado para el año actual, estará de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de sé estimen procedentes con arreglo al art.º 227 del Decreto 25 de enero de 1946 y en la forma que expresa el art.º 228 y concordantes del citado Decreto.

Santa Eulalia del Río 20 marzo 1948.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Núm. 802

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó por unanimidad el Proyecto de Presupuesto Municipal Extraordinario, formado para el ejercicio corriente y sucesivos, que ha de nutrirse por medio de un Empréstito Público, Contribuciones Especia-

les y un Préstamo al Instituto Nacional de la Vivienda, para la edificación de 50 Viviendas Protegidas y otras reformas urbanas, el cual, queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, según prescribe el artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º del citado Decreto.

Felanitx a 24 de marzo de 1948.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 803

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Edicto.—Aprobadas por la Comisión Gestora de mi Presidencia la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, así como la cuenta inventario del Patrimonio Municipal, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selva, 24 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 804

Formado por el Ayuntamiento de esta villa el recuento de la ganadería existente en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las que se estimen oportunas.

Selva, 23 de marzo de 1948.—El Alcalde accidental, Juan Sastre.

Núm. 795

Don Gerardo María Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Antonio Ozonás Mulet, industrial, casado, de 33 años, natural y vecino que fué de esta ciudad, domiciliado calle Victoria 22 principal e hijo de Bartolomé y de María; y José Moyá Ribas, Inspector de Seguros, casado, de 37 años, natural de esta ciudad, vecino que fué de Barcelona, domiciliado calle Viladomat 131-3.º y accidentalmente en Palma calle San Lorenzo 51, e hijo de Miguel y de María Antonia y de paradero ignorado, procesados en sumario núm. 28 de 1946 que le sigue por contrabando por embarque clandestino de mercancías para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, para en su caso conducirlos a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomás.—Luis Facal.—Rubricados.

Núm. 787

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem y su demarcación.

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado por el procurador D. Francisco Ripoll Oliver, en representación de D. Miguel Ramón Florit, contra D. Bartolomé Magraner Pons, y de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, vecino que fué de esta villa de Binisalem, sobre reclamación de mil cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta céntimos, se acordó por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por primera vez los bienes embar-

gados a los referidos demandados, bajo las siguientes

#### CONDICIONES:

1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Calvo Sotelo sin número a las diez horas del día veintitrés de abril próximo.

2.º—No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su evalúo, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

#### Fincas objeto de la subasta y su tasación

1.º—Finca urbana: Casa y corral número dos de la calle del Saco de esta villa, cuya cabida no consta, lindante por la derecha entrando con la calle de Buen Aire, con la izquierda con la casa y corral de Jaime Martí y con la espalda, con casa de Miguel Abrines, y con el frontis con la calle del Saco, y tasada pericialmente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

2.º—Finca rústica: Pieza de tierra cultivo denominada La Veleta, sita en la sección 19, letra U, de este término municipal, de cabida aproximada de 102 destres, equivalentes a 18 áreas, 10 centiáreas, lindante por Norte con tierra de María Oliver, por Sur con otra de Juan y Antonio Pons y de herederos de Jaime Pons, por Este con la de Margarita Rosselló y por el Oeste, con otra de dicha María Oliver y herederos de Miguel Beltrán, valorada en mil pesetas.

Dado en Binisalem a diez y ocho marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 809

EDICTO.—Hago saber: Que en el juicio verbal civil, incoado en este Juzgado, por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas en concepto de apoderado de D. Manuel Villalonga Alomar, contra Bartolomé Amengual Feliu, y de haber fallecido contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final de la misma, dice: «Sentencia.—En Binisalem a veinte y uno noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, El Señor don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas en representación de D. Manuel Villalonga Alomar, mayor de edad, casado, militar, vecino de Palma, domiciliado en la calle Gloria n.º 28, contra Bartolomé Amengual Feliu y, caso de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, seguido en rebeldía de éstos, sobre reclamación de cantidad y costas, y...—Resultando...—Considerando...—Fallo:—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas en representación de D. Manuel Villalonga Alomar, debo condenar y condeno a Bartolomé Amengual Feliu, y de haber fallecido éste, a sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, a satisfacer solidariamente al actor la suma de ochocientas pesetas, en concepto del importe de las cuarenta últimas pensiones vencidas del censo de seis libras de pensión anual, equivalentes a veinte pesetas, que grava la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, e inscrita a nombre del demandado y con expresa imposición a éstos de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro de segundo día no se insta la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Amengual.—Rubricado».

Y en atención a que el demandado D. Bartolomé Amengual Feliu, y de haber fallecido, sus sucesores, herederos o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, se hallan declarados en rebeldía, se publica el encabezamiento,

parte dispositiva y final de la dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Binisalem a veinticinco noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 792

#### ZONA AEREA DE BALEARES

SERVICIO DE OBRAS

Secretaría Junta Económica

#### Concurso

Se saca a concurso la ejecución de obra *Abastecimiento directo de aguas potables en la Base de Hidros de Pollensa* por un importe de pesetas 253.130'00 (doscientas cincuenta y tres mil ciento treinta pesetas).

El concurso se celebrará el día 23 de abril próximo a las 11 horas a partir de la cual los concursantes tendrán el plazo de media hora para presentar sus propuestas, pudiendo hacerlo personalmente o mediante apoderado.

Los modelos de propuesta, pliego de condiciones legales y técnicas estarán expuestos a disposición de Sres. concursantes en las oficinas de Secretaría de la Junta Económica sita en la calle de Mateo Enrique Liadó.

Será condición indispensable para poder concurrir acreditar haber efectuado en la Caja Nacional de Depósitos o en sus Sucursales la fianza correspondiente al 2% del importe de la obra.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma 24 de marzo de 1948.—El Secretario de la Junta Económica, Juan Struass Issó.

Núm. 789

#### COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA DE MAHÓN

Don Melchor Ordoñez Mapelli, Capitán de Fragata y Comandante Militar Marina de Menorca.

Hago saber: Que por D. Antonio Ca Guardia, se solicita instalar un eriate de mariscos en el lugar denominado «Apartió» en aguas de la zona Norte de este puerto de Mahón, del Distrito de Capital, ocupando una extensión superficial de quinientos metros cuadrados con carácter permanente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del vigente Reglamento para la tramitación de expedientes de concesión de estos establecimientos, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1939 se da un plazo de quince días que comenzará a contarse a las doce horas del día de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y que terminará a los quince días siguientes a doce horas, para que cuantas personas tengan interés en solicitar idéntico establecimiento u otro que sea incompatible con el indicado, presenten en esta Comandancia Militar de Mahón los proyectos o escritos que estimen oportunos y que transcurrido el plazo que señala no serán admitidos proyectos de reclamación alguna que efecten a la solicitada concesión.

Lo que se comunica para general conocimiento y en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Mahón 18 marzo de 1948.—Melchor Ordoñez.

Núm. 808

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido capturado el procesado en méritos del sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Balaguer, el n.º 1 de 1945, sobre uso indebido de uniforme, Juan Vich Pastor, de 29 años de edad, soltero, labrador, hijo de Jaime y de María, natural y vecino de Santa María (Palma de Mallorca); se anula la requisitoria que, para su busca y captura se publicó en el B. O. de la Provincia de Lérida de 11 de octubre de 1945, ejemplo n.º 123, requisitoria n.º 2395.

Balaguer veinticuatro de Marzo mil novecientos cuarenta y ocho.—Juez de Instrucción, Julio A. Llovet.—Secretario Judicial Lic., Porfirio García.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA